



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Visto lo manifestado por la curadora ad litem designada mediante auto del 01 de julio de 2020¹, esto es, la Ab. Yulis Paulin Gutierrez Pretel, en escrito que antecede, en el cual informa que no acepta tal designación, revisado el plenario, se encuentra que dicho nombramiento, fue dejado sin efecto mediante proveído del 06 de Julio de 2020, situación por la cual **SE ORDENA** a la togada estarse a lo allí resuelto.

Por secretaría, expídase y envíese el respectivo telegrama, dirigido a la citada auxiliar de la justicia, comunicándole lo aquí decidido.

De otro lado, procédase **inmediatamente por secretaría** a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de julio de 2020, en el cual se determinó que se debía enviar copia de la demanda y del auto fechado 18 de marzo de 2019 (mandamiento de pago), al togado Manuel José Guarín Ruiz, a la dirección electrónica gestionjuridica@hgconstructora.com, teniendo en cuenta que el precitado profesional aceptó el cargo de curador para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994dc320ebb133f707f31ab8b060264ba4aa240225973c67b9da0b15e904cd65

Documento generado en 11/08/2020 02:39:31 p.m.

¹ Folio 184 al 185.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.060 del 12 de agosto de 2020.